

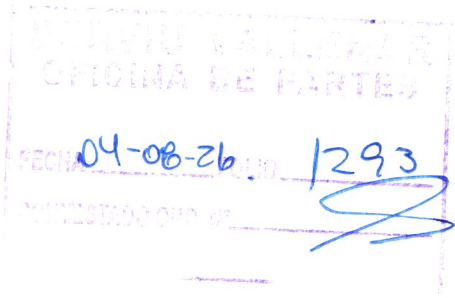


ANT:

MAT: ingresa 2 ejemplares originales modificación de convenio que indica

DE : VÍCTOR ISLA LUTZ
Alcalde de la comuna

A : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SEREMI de Vivienda y Urbanismo (MINVU)
Atacama 711
COPIAPÓ



Por intermedio del presente adjunto sírvase encontrar 2 ejemplares, en original, de Segunda Modificación de Convenio de Transferencia de recursos "Continuidad para término de Convenio Habitabilidad Primaria Fosas Sépticas Campamento Villa Cordillera, Comuna de Vallenar", por un plazo de diez meses, manteniendo su vigencia hasta el 09 de junio de 2027.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CLFV /ENPF /SAMA /sama



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 03/08/2026 13:33:33 -0400

Distribución: Seremi MINVU Atacama – D.O.M. - Secpla - Oficina de Partes IMV



¡Vallenar Vive Mejor!



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
qkgr20260803-112382



TRABAJANDO
PARA USTED

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS
CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR”
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA,
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA

Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó a 22 de julio de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Atacama, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Maximiliano Barrionuevo García, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N°16.559.925-K, ambos domiciliados en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama; el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante “SERVIU” de la Región de Atacama, Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su Director, don Manuel González Jiménez, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520 de la comuna de Copiapó, Región de Atacama; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde, don Víctor Isla Lutz, casado, profesor, cédula nacional de identidad N°15.514.283-9, ambos con domicilio en calle Plaza O’Higgins N°25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La SEREMI, SERVIU Atacama y la MUNICIPALIDAD suscribieron con fecha 16 de junio de 2025 un convenio de transferencia de recursos que se denominó **“CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR”** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025, de la SEREMI MINVU Atacama y por Decreto Municipal N°3296 de fecha 29 de julio de 2025. Este Convenio fue modificado por las partes con fecha 17 de febrero de 2026, y aprobada esta modificación mediante Resolución Exenta N°100 de fecha 24 de febrero de 2026 de la SEREMI y por Decreto 938 de fecha 04 de marzo del 2026.-

Que, por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Ordinario N°1091 de fecha 3 de julio de 2026, solicitó a la SEREMI modificar una vez más el convenio, prorrogando su vigencia con la finalidad de dar un buen término a las obras y su contrato, tanto en su aspecto técnico como administrativo.

SEGUNDO: OBJETO DE MODIFICACIÓN.

Que, en virtud de la cláusula décima primera del convenio vigente, y a lo solicitado por la Municipalidad en su ordinario N°1091/2026, las partes comparecientes, de común acuerdo, acuerdan modificar la cláusula décimo octava, relativa a la vigencia del Convenio, en el sentido de prorrogar su vigencia por un periodo de 10 meses, manteniendo por tanto su vigencia hasta el día 9 de junio del año 2027.

TERCERO: EJEMPLARES.



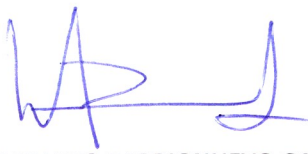
La presente modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 49, (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, mientras que la personería de don VÍCTOR ISLA LUTZ, como Alcalde la de comuna de Vallenar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Región de Atacama, según Decreto Exento N° 05073 de fecha 6 de diciembre de 2024. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.


VÍCTOR ISLA LUTZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR




MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA


MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU ATACAMA


SECCIÓN JURÍDICA



**Municipalidad
de Vallenar**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA
FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR"**

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA,
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DE ATACAMA**

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 16 del mes de junio de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Atacama, en adelante la "SEREMI"**, Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Rocío Díaz Gómez**, chilena, Arquitecta, cédula nacional de identidad N° 13.093.740-3, ambos domiciliadas en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama; el **Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de Atacama**, Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su Director (S), don **Cristian Torres Rivera**, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° 13.175.944-4, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520 ,comuna de Copiapó, Región de Atacama; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde, don Víctor Isla Lutz, casado, profesor, cédula nacional de identidad N°15.514.283-9, ambos con domicilio en calle PZA O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

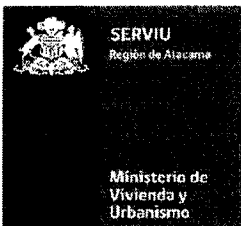
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

A su vez, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades,





mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Finalmente, la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Vallenar, región de Atacama, el campamento Villa Cordillera, el que contempla un número total de 30 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN
1	330102	Villa Cordillera	Vallenar	30	Radicación vía CNT

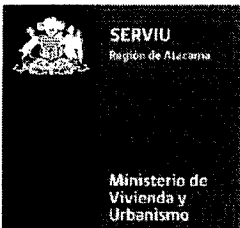
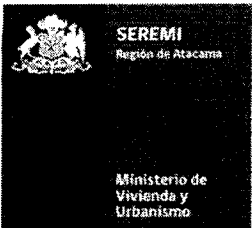
IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

El campamento Villa Cordillera de la comuna de Vallenar forma parte del Catastro nacional de Campamentos MINVU del año 2019, cuenta con un total de 30 familias catastradas, equivalente a 70 personas. Su estrategia de intervención es la radicación vía CNT (Proyecto habitacional en el sector).En este contexto, con la finalidad de otorgar una mejor calidad de vida para las familias del asentamiento, se aprobó en el año 2021 el financiamiento, a través del Programa, para desarrollar las obras de habitabilidad primaria "instalación de fosas sépticas individuales", como una solución de servicios básicos de carácter transitorio a una de las problemáticas más urgentes a resolver según el diagnóstico socio territorial efectuado en el campamento. En este marco, la citada iniciativa comenzó su ejecución por medio de un convenio de transferencia de recursos entre Seremi Minvu y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, pero éste caducó el 18 de octubre de 2024 por lo cual las obras se encuentran paralizadas y es indispensable su término para concluir cabalmente con el fin de esta inversión.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa **"CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR"**, para terminar las obras en ejecución correspondiente a 30 fosas sépticas con un sistema de drenaje colectivo, además de la limpieza y sellado de los pozos negros que queden sin uso en el campamento, este proyecto se encuentra parcialmente pagado quedando pendiente por ejecutar las siguientes partidas:





I. Municipalidad de Vallenar

PRESUPUESTO OBRAS FALTANTES POR EJECUTAR VILLA CORDILLERA, VALLENAR

N°	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
2	OBRAS CIVILES				
2.1	DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1.5	Replanteo, trazado y niveles	GL	1,00	\$1.800.000	\$1.800.000
2.2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
2.2.2	COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS				
2.2.2.1	Excavaciones H = 0 - 2 mts	m3	565,00	\$6.000	\$3.390.000
2.2.2.3	Cama de arena	m3	240,00	\$15.000	\$3.600.000
2.2.2.4	Relleno Compactado con material de la obra	m3	545,00	\$8.000	\$4.360.000
2.2.2.5	Cámaras de inspección tuberías colector	un	8,00	\$1.200.000	\$9.600.000
2.2.3	CONSTRUCCION DE POZO ABSORBENTE				
2.2.3.3	Construcción de cámaras de inspección previa a pozo	un	1,00	\$2.500.000	\$2.500.000
2.2.3.4	suministro y colocación de bolones	m3	80,00	\$15.000	\$1.200.000
2.2.3.5	Construcción losa hormigón armado con ventilación	m3	27,00	\$400.000	\$10.800.000
2.2.4	SELLADO POZOS NEGROS				
2.2.4.1	Sellado de pozos negros	un	26,00	\$120.000	\$3.120.000
3.1	ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA				
3.1.1	aseo final y cuidado de la obra	gl	1,00	\$2.000.000	\$2.000.000
4	OBRAS EXTRAORDINARIAS				
4.1	Suministro e instalación de fosa séptica 3250 lts.	un	1,00	\$832.545	\$832.545
4.2	Sum. e inst. tub. alcantarillado SN4 PVC-U D= 200 mm	un	295,00	\$23.888	\$7.046.960
4.3	Demolición de pavimento	m2	35,00	\$3.175	\$111.125
4.4	Reposición de pavimento	m2	35,00	\$29.750	\$1.041.250
COSTO DIRECTO					\$51.401.880

TOTAL, COSTO DIRECTO	\$	51.401.880
GASTOS GENERALES 12,5%	\$	6.425.235
UTILIDADES 12,5%	\$	6.425.235
TOTAL, NETO	\$	64.252.350
IVA 19%	\$	12.207.947
VALOR PROFORMA	\$	3.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO	\$	79.460.297

NOTA: Del monto indicado como Total Presupuesto, la cantidad de \$ 64.088.098 será cargada a la solicitud de recursos objeto del presente convenio. El saldo equivalente a \$ 15.372.199 será cargado al aporte municipal.

Para concretar la ejecución de esta iniciativa la SEREMI MINVU Atacama transferirá al MUNICIPIO los recursos faltantes que permitan concluir la inversión y ejecución de las





I. Municipalidad de Vallenar

obras, que, en conformidad al presupuesto autorizado para esta operación, asciende a un monto de \$64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos).

Son parte de los antecedentes fundantes del presente convenio:

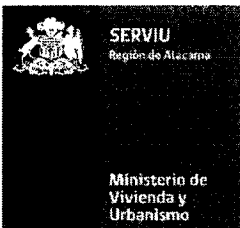
- Resolución Exenta SEREMI MINVU N°395 de fecha 18 de octubre de 2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la iniciativa "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento de Vallenar, suscrito entre la SEREMI Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Decreto Alcaldicio N°E-DEX04718-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 que aprueba modificación contractual y reprogramación financiera de proyecto de instalación de fosas sépticas individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar.
- Ord. SERVIU N°137 de fecha 20 de febrero de 2025 y N° 226 de fecha 19 marzo de 2025 donde se remite solicitud de recursos de iniciativas prioritarias del Programa para la región.
- Ord. DAP N°90 de fecha 4 de abril de 2025, que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la región de Atacama.
- Ficha de Inversión ATA-11-2025.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado para concluir la ejecución de obras correspondiente a la contratación.**

			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
ITE M	Partida	Duración	30	60	90	120	150
	TRAMITES INICIO OBRAS	30 días					
2	OBRAS CIVILES						
2.2.2	COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS	60 días					
2.2.3	CONSTRUCC IÓN POZO ABSORBENT E	50 días					
2.2.4	SELLADO POZOS NEGROS	20 días					
3	ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA						
3.1	ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA	120 días					





I. Municipalidad
de Vallenar

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015, el Director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficios Ord. N°137, de fecha 20 de febrero de 2025 y Ord.N°226 de fecha 19 de marzo de 2025 incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Villa Cordillera. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-11-2025 que contiene el presupuesto estimativo.

Siguiendo con el procedimiento, con fecha 4 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-11-2025, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con carga al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 03, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

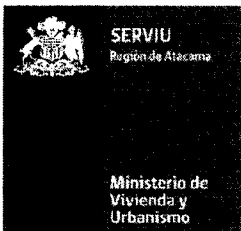
SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI de la Región de Atacama se obliga a transferir a la Municipalidad de Vallenar el monto total de \$64.088.097.-(sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN





**Municipalidad
de Vallenar**

1	330102	Villa Cordillera	Vallenar	30	Radicación vía CNT	\$64.088.097	No aplica	\$64.088.097
---	--------	------------------	----------	----	--------------------	--------------	-----------	--------------

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

En relación con los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por la Municipalidad de Vallenar.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región de Atacama y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

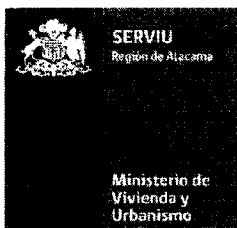
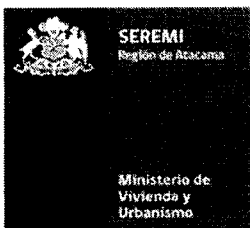
Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son extrapresupuestarios. La SEREMI de la Región de Atacama transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Santander número 19610-5, cuenta de terceros cuyo titular es la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j.
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Disponer de una inscripción vigente en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de las Municipalidades, conforme a lo establecido en la Ley N°19.862.
5. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos



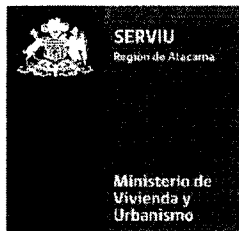


**I. Municipalidad
de Vallenar**

de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.

6. El Municipio deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región Atacama, la propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio
7. El Municipio, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. El Municipio deberá enviar al SERVIU de la Región Atacama, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.
9. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.
10. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
11. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
12. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
13. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.





14. Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato

15. Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, fundando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

16. Restituir al Ministerio de Vivienda y Urbanismo los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se adjuntan al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

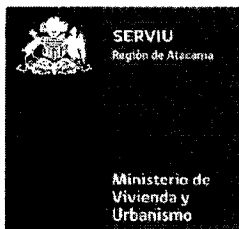
Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero (en relación con la validación de montos y productos) del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada a la Encargada Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior, la Encargada regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión





realizada por la Municipalidad, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al Municipio y a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
3. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
4. Cualquiera que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

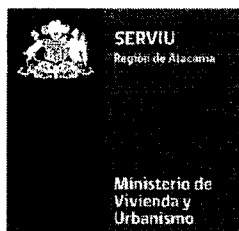
La SEREMI podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES





El Municipio, con la suscripción del presente convenio, declara no presentar en su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, SEREMI (V. y U.) o SERVIU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD

La Municipalidad, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la Municipalidad y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

El Municipio deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.





DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI MINVU, la Jefa de Planes y Programas o la persona que ésta designe para dichos efectos; por parte del SERVIU, será la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos; y, por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, será el funcionario de Secpla don Eduardo Peralta Flores designado para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 8 (ocho) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de Doña Rocío Díaz Gomez, **Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** de la Región de Atacama, consta en el Decreto N°23,(V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de Don Cristian Torres Rivera, como Director (S) del **SERVIU** de la Región de Atacama, emana de lo dispuesto en el artículo 16 del DS N° 355/1976, la Resolución TRA 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del SERVIU Región de Atacama y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación y el Alcalde de la **Ilustre Municipalidad** de Vallenar, de la Región de Atacama, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Región de Atacama, según Decreto Exento N° **05073** de fecha 6 de diciembre de 2024.

**SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO DE LA
REGIÓN DE ATACAMA**

**DIRECTOR(S) DEL SERVICIO
DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA
REGIÓN DE ATACAMA**



**VICTOR ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR**





APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025 DENOMINADO "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR" SUSCRITO ENTRE SERVIU ATACAMA, LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000106

COPIAPÓ, 24 FEB 2026

VISTOS:

1. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Resolución Exenta Nº189 (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2026 que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos transferidos cuando corresponda.
6. La Ley Nº21.796 del año 2025, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2026.
7. La Resolución Exenta Nº1506 (V. y U.) de fecha 8 de octubre de 2025, que aprueba lineamientos del Programa de Asentamientos Precarios y estructura funcional del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional a nivel nacional y regional, y revoca la Resolución Exenta Nº600 (V. y U.), de 13 de mayo de 2021.
8. La Resolución Nº30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.
9. La Resolución Exenta Nº2058 (V. y U.) de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, SERVIU y PMS.
10. La Resolución Nº36 del año 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
11. Lo previsto en el Decreto Supremo Nº23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el incremento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
2. Para el logro de este objetivo, la Ley Nº21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.
3. Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nº397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
4. En este contexto, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
5. Que, a su vez, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
6. Resolución Exenta SEREMI MINVU Nº395 de fecha 18 de octubre de 2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la iniciativa "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento de Vallenar, suscrito entre la SEREMI Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar.
7. De acuerdo a lo anterior, la SEREMI, SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 16 de junio de 2025, un convenio de transferencia de recursos denominado **"Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar"**, cuyo objeto es financiar el proyecto o iniciativa, para terminar las obras en ejecución correspondiente a 30 fosas sépticas con un sistema de drenaje colectivo, además de la limpieza y sellado

de los pozos negros que queden sin uso en el campamento Villa Cordillera de la comuna de Vallenar, este proyecto se encuentra parcialmente pagado quedando pendiente por ejecutar algunas partidas. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025, de la SEREMI MINVU Atacama, y por Decreto N°03296-2025 de fecha 29 de julio de 2025 de la Ilustre Municipal de Vallenar.

8. Que, en virtud de la cláusula décima primera del convenio vigente, y a lo solicitado por la Municipalidad de Vallenar en su ordinario N°210/2026, las partes comparecientes, de común acuerdo, con fecha 17 de febrero de 2026, suscribieron una modificación del convenio, mediante la cual acordaron modificar la cláusula décimo octava, relativa a la vigencia del Convenio, en el sentido de prorrogar su vigencia por un periodo de 5 meses, manteniendo por tanto su vigencia hasta el día 9 de agosto del año 2026
9. Que, para la validez de la modificación suscrita, esta debe ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 de febrero de 2026 entre la SEREMI MINVU Atacama, SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto del convenio denominado **“Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

*“En Copiapó a 17 de febrero de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Atacama, en adelante la **“SEREMI”**, Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su **Secretaría Regional Ministerial**, doña **Rocío Díaz Gómez**, chilena, Arquitecta, cédula nacional de identidad N° 13.093.740-3, ambos domiciliadas en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama; el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante **“SERVIU”** de la Región de Atacama, Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su Director, don **Manuel González Jiménez**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520 de la comuna de Copiapó, Región de Atacama; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde, don **Víctor Isla Lutz**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N°15.514.283-9, ambos con domicilio en calle Plaza O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: ANTECEDENTES.

*Que, la SEREMI, SERVIU Atacama y la MUNICIPALIDAD suscribieron con fecha 16 de junio de 2025 un convenio de transferencia de recursos denominado **“CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR”**, aprobado por Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025, de la SEREMI MINVU ATACAMA y por DECRETO N.º E-DEX03296-2025 de fecha 29 de julio del 2025 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.*

*Que, la Municipalidad de Vallenar mediante **Ordinario N°00210-2026, con fecha 05 de febrero de 2026**, efectuó solicitud de prórroga de vigencia del convenio de transferencia de recursos **“Instalación de Luminarias Públicas Tradicionales y Fosas Sépticas Individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar”** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, (MINVU), toda vez que, a la presente fecha, aún existen obras en ejecución, asociadas a dicho convenio.*

*Que, a raíz de lo anterior, se debió suscribir por parte de la Municipalidad de Vallenar, una ampliación del contrato de obras **“INSTALACION DE LUMINARIAS PUBLICAS TRADICIONALES Y FOSAS SEPTICAS INDIVIDUALES EN EL CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, DE LA COMUNA DE VALLENAR”** hasta el día 08 de abril del 2026, aprobado mediante decreto E-DEX00534-2026 de fecha 04 de enero de 2026.*

Que, por todo lo expuesto, se requiere suscribir una prórroga al convenio de transferencia de recursos, que vaya en concordancia con la ampliación del contrato de obras efectuado, a fin de dar un buen término de la obra, tanto en su aspecto técnico como administrativo.

SEGUNDO: OBJETO DE MODIFICACIÓN.

*Que, conforme a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Ordinario N° 00210-2026, de fecha 05 de febrero de 2026, dirigido a la SEREMI MINVU, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, del convenio denominado **“CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR”**, actualmente vigente, las partes comparecientes, de común acuerdo, han convenido modificar la cláusula DÉCIMO OCTAVA, relativa a la VIGENCIA DEL CONVENIO, en el sentido de prorrogar su vigencia por un período de cinco (5) meses, extendiéndose, en consecuencia, **hasta el día 9 de agosto de 2026.***

TERCERO: EJEMPLARES.

Que, la presente modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CUARTO: CONSTANCIA.

Se deja expresa constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento, continúan plenamente vigentes y regirán en todas sus partes las cláusulas estipuladas en el Convenio de Transferencia de Recursos denominado **"CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR"**, en el marco del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, de fecha 16 de junio de 2025, aprobado mediante Decreto N° E-DEX03296-2025, de fecha 29 de julio de 2025.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V.y U.), de 1976.

La personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ**, como alcalde la de comuna de Vallenar, consta en Acta de Proclamación de fecha 27 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Atacama, y en Decreto Exento N° 05073 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Que, los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por el presente acto, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia de recursos denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", señalado en el considerando N°7 de la presente resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/RCHA/FAG
TRANSCRIBIR A:

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama
 - Municipalidad de Vallenar
 - Depto. Planes y Programas SRM
 - Sección Administración y Finanzas SRM
 - Sección Jurídica SRM
 - Oficina de Partes SRM
- Nº Interno Jurídica 55/2026
Ley de Transparencia Art 7/g

